

Rodeo, Durango a los veintiséis días de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vista la su solicitud de acceso a la información pública presentada a través del Sistema SISAI 2.0 – Durango, en fecha **11 de Septiembre de 2024**, solicitud interpuesta por: . a la cual se le asignó el Folio **100179600001724** y que en obvio de repeticiones se da por reproducida, con el presente documento da cuenta:

PRIMERO. - Con Apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4, 42, 65, 117, 120, 121, 122, 124, 125, 129, 130 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su reglamento, por lo que procede EMITIR:

Me permito Informar que respecto a su solicitud

“Me gustaría conocer si las relaciones laborales del personal que trabaja para la Universidad Tecnológica de Rodeo, se rigen por el apartado A o B del artículo 123 Constitucional.”, la responsable de la Unidad de Transparencia, en el ámbito de sus facultades es competente para dar Respuesta a su solicitud estando en aptitud de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de Acceso a la Información que tiene el ciudadano, motivo por el cual se le requirió a la Dependencia para que remita la información solicitada, la cual se detalla de la siguiente manera:

1.- La Universidad Tecnológica de Rodeo no se rige por el Art 123 Constitucional, se rige por el Art. **3ero Constitucional**, por el **Decreto de Creación** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el día 14 de marzo de 2013 y según lo establecido en el Art. 1 del Decreto de Creación, tiene Carácter de Organismo Público Descentralizado sectorizado a Educación, siendo entonces regida por lo establecido en la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los tres poderes del Estado de Durango**, que tengo a bien citar.

ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de observancia general para los Titulares y Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, así como de los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, que se encuentran dentro del Estado.*

ARTÍCULO 13. *Los Trabajadores al Servicio de la Educación se regirán por la Ley de Educación del Estado de Durango y por esta Ley en cuanto no contraríe a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones reglamentarias y a las condiciones de trabajo de los trabajadores de la educación.*

Sin más que informar y por las consideraciones antes señaladas el responsable de esta Unidad de Transparencia procede a emitir: -----

Así lo acordó y firma el responsable de la Unidad de Transparencia de la de la Universidad Tecnológica de Rodeo; que autoriza y da fe. -----

ATENTAMENTE
“Profesiones que transforman vidas”

LIC. ANA BERTHA MARTÍNEZ MORENO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO



